

Criterio Relevante 002/2017

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.



Precedentes:

- **RR/820/2017-PI.** Interpuesto en contra del Comité Ejecutivo Estatal de Morena. Sentido: Modifica. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
 - **RR/DAI/821/2017-PII.** Interpuesto en contra del Comité Ejecutivo Estatal de Morena. Sentido: Modifica. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 06 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
 - **RR/381/2017-PIII.** Interpuesto en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional. Sentido: Modifica. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 01 de febrero de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.
-